



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO “LEVANTAMIENTO
TOPOGRÁFICO DE LA COLONIA CENTRO DEL
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO”**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**

Villahermosa, Tabasco. 15 de octubre de 2025



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, REPRESENTADO POR EL DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA L.A.E. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “UJAT” Y EL “AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 31 de marzo del 2025, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDO. Que en la Cláusula Cuarta de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. POR LA “UJAT”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha 19 de diciembre de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “UJAT” recae en su Rector el Lic. Guillermo Narvárez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de



Gobierno de la “UJAT”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2,846 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis), Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2024; y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la UJAT, contando con facultades para la representación legal de la universidad; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- 1.4. Que la Dra. Dora María Frías Márquez, acredita su carácter de Directora de la División Académica de Ingeniería y Arquitectura mediante nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 13 de mayo de 2022 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.daia@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6752.



1.8. Que su registro federal de contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.

2. POR "EL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA":

2.1 Que es una entidad pública que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido por el Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos y el diverso numeral 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; con las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I y 65 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 3 fracciones I, II y XII, párrafo segundo y demás relativos y aplicables de la ley Orgánica del Estado de Tabasco.

2.2 Que el Dr. Arq. Roberto Ocaña Leyva, en su calidad de Primer Regidor y Presidente Municipal quien se acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha dos de junio del dos mil veinticuatro que fue electo como Primer Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, interviene con las facultades que le confiere el artículo 65 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para celebrar convenios y contratos en representación del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

2.3 Que la L.A.E. Zoila Rodríguez García, en su calidad de Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, quien se acredita con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 07 de junio de dos mil veinticuatro y con el Acta de Sesión 01 de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veinticuatro, en la que consta su designación; y la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el periodo constitucional 2024-2027; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción XII, párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio.

2.4 Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo s/n Colonia Centro, código postal 86220 de Nacajuca, Tabasco. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico contacto@nacajuca.gob.mx y el número telefónico [REDACTED].

2.5 Que su RFC es **MNA800101RXA**.

Número telefónico; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



3. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente documento es establecer las bases de colaboración entre la **“UJAT”** y el **“AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA”** para la realización del proyecto denominado **“Levantamiento topográfico de la colonia Centro del municipio de Nacajuca, Tabasco”** (en lo subsecuente referido como el **“PROYECTO”**), de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su Anexo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA “UJAT”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la **“UJAT”** se obliga a:

- a) Establecer un equipo de personal académico altamente capacitados en las áreas de conocimiento pertinentes para el desarrollo del **“PROYECTO”** tales como, de forma enunciativa mas no limitativa, arquitectos e ingenieros civiles.
- b) Desarrollar el **“PROYECTO”** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo mismo que se considerara parte integrante del presente Convenio.
- c) Entregar al **“AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA”** los comprobantes fiscales y archivos XML correspondientes a las aportaciones establecidas en la Cláusula Quinta de este Convenio, mismas que se realizaran mediante transferencia electrónica a la cuenta que proporcione la **“UJAT”** para tal efecto.
- d) Generar y proporcionar al **“AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA”** los entregables establecidos en el Anexo a este convenio de conformidad con las especificaciones señaladas en el mismo.
- e) Las demás necesarias para la debida ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio.



TERCERA. OBLIGACIONES DEL “EL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA”:

Serán obligaciones del “AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA” las siguientes:

- a) Ministrar a la “UJAT”, el apoyo económico establecidos en la Cláusula Quinta, dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción de la factura o comprobante fiscal correspondiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la “UJAT” designe por escrito.
- b) Realizar las gestiones necesarias para que la "UJAT" cuente con las facilidades por parte de las autoridades municipales de Tabasco, para el acceso a los sitios, documentos y demás información que tenga en su posesión o jurisdicción y que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del “PROYECTO”.
- c) Proporcionar transporte para la realización de las visitas, muestreos y levantamientos, inspecciones y demás actividades necesarias para el desarrollo del “PROYECTO”.
- d) Las demás necesarias para la debida ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Mantener contacto permanente con el Comité Técnico, establecido en la Cláusula Octava el presente documento, para el adecuado desarrollo del objeto.
- b) Coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio.

QUINTA. APOYO FINANCIERO

“LAS PARTES” reconocen que, si bien el Convenio General de Colaboración suscrito entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco establece que la relación interinstitucional se desarrollará sin fines de lucro, ello no constituye impedimento para que, en los convenios específicos que deriven del mismo, se pacten contraprestaciones económicas, siempre que dichas contraprestaciones estén destinadas a cubrir los costos directos relacionados con la ejecución de actividades de carácter académico, técnico o logístico.

En este contexto, el “AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA” aportará en favor de la “UJAT”, la cantidad de \$384,266.83 (trescientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos 83/100 M.N.), para cubrir los costos vinculados con la ejecución del objeto de este Convenio, conforme a lo previsto en su Anexo.



SEXTA. FORMA Y TÉRMINOS DE ENTREGA DEL APOYO

Dicho monto estipulado, será entregado a través de depósito o transferencia a la cuenta No. [REDACTED], de la institución bancaria Santander, con clave interbancaria No. [REDACTED], de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a nombre de "LA UJAT". El apoyo establecido en la Cláusula Quinta será proporcionado por el "AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA" en una sola exhibición por la cantidad de \$384,266.83 (trescientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos 83/100 M.N.), acordándose como fecha para concretar el apoyo el día 15 de diciembre de 2025, conforme a tiempos administrativos de ambas instituciones.

"LA UJAT" acepta que previo a recibir las aportaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberá expedir el Comprobante Fiscal Digital correspondiente a favor del "AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA", en los términos que indica la Legislación Fiscal vigente con los datos fiscales que le sean indicados por el "AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA".

Lo anterior, en apego a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Cultural, Tecnológica y de Mutuo Apoyo, para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio específico.

Esta colaboración no constituye lucro para ninguna de las Partes, sino un mecanismo de financiamiento institucional que permite la ejecución eficiente del proyecto específico denominado "Levantamiento topográfico de la colonia Centro del municipio de Nacajuca, Tabasco".

SÉPTIMA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios, correos y teléfonos señalados en el apartado de Declaraciones.

OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO ESPECÍFICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por un representante de cada una de las partes, designándose:

Por la "UJAT"

Nombre: Ing. Juan Carlos Córdova Alcudia

Cargo: Jefe de Servicios Externos de la División Académica de Ingeniería y Arquitectura

Cuenta y clave interbancaria; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

[Handwritten signatures in blue ink]



Por el “AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA”

Nombre: Ing. Roberto García Herrera

Cargo: Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la “UJAT”, ni con el “AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA”.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la “UJAT” y el “AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de mayo de 2026, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes. La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún



momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

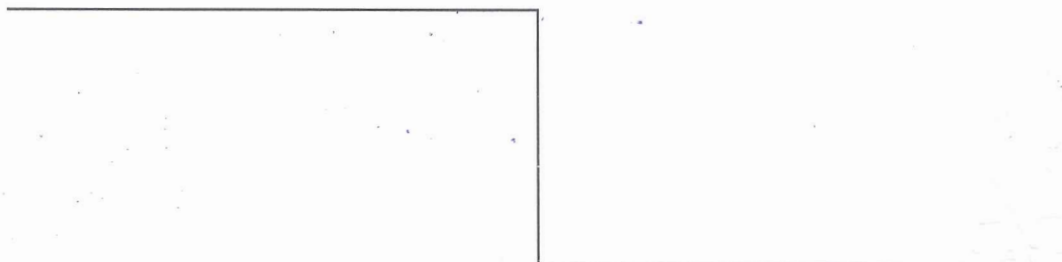
DÉCIMA NOVENA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Novena del presente instrumento.

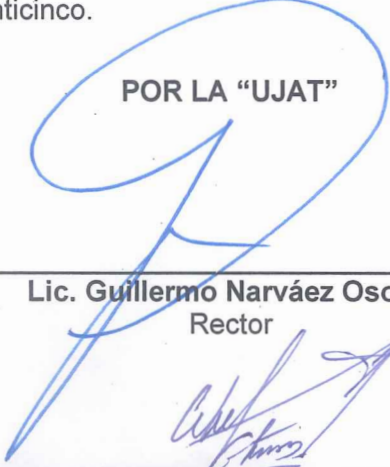
Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.






Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.


POR LA "UJAT"


 Lic. Guillermo Narvárez Osorio
 Rector

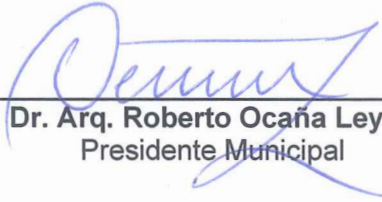

 Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
 Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación


 Dra. Dora María Frías Márquez
 Directora de la División Académica de Ingeniería y Arquitectura

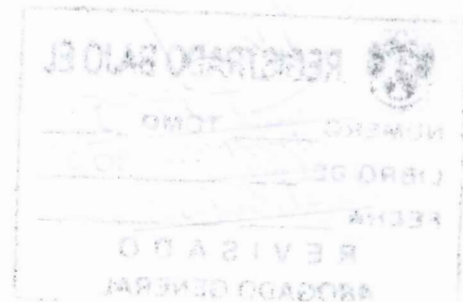
Revisión Legal


 Dr. Rodolfo Campos Montejo
 Abogado General

POR "EL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA"


 Dr. Arq. Roberto Ocaña Leyva
 Presidente Municipal


 L.A.E. Zoila Rodríguez García
 Síndico de Hacienda



[Faint, illegible handwritten text and signatures]



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 294 TOMO II

LIBRO DE Convenios 2025

FECHA 14-Nov-2025

REVISADO

ABOGADO GENERAL



Anexo.


Proyecto: Levantamiento Topográfico en la Colonia Centro del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

| No. | Periodo de ejecución | Concepto | Importe |
|--------------------|-----------------------------------|--|----------------------|
| I. | Del 27 al 31 de octubre de 2025 | PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA DE LATERALES DEL RÍO NACAJUCA Y DE LA PLAZA Planimetría y altimetría de construcciones existentes postes y registros (CFE, Telmex), pozos de visita, registros pluviales, sanitarios y de agua potable, árboles, luminarias, accesos, rampas y calles. | \$173,471.39 |
| II. | Del 03 al 07 de noviembre de 2025 | BATIMETRÍA DEL RÍO NACAJUCA Secciones batimétricas cada 20 m perpendicular al eje de trazo de barrote a barrote del río y 20 m después de cada margen, para obtener la configuración del terreno (curvas de nivel), en cualquier tipo de terreno | \$ 133,879.64 |
| III. | Del 10 al 14 de noviembre de 2025 | TRABAJOS DE GABINETE Calculo y dibujo de planta topográfica, indicando trazo de poligonal envolvente y curvas de nivel cada 10cm, secciones transversales de terreno natural, en Civilcad Vers. 2020 | \$ 76,915.80 |
| SUB - TOTAL | | | \$ 384,266.83 |

| Actividad | Periodo de ejecución |
|---|---|
| Entregables (Planos y Respaldo Electrónico) | Del 27 de octubre al 14 de noviembre de 2025. |

La ejecución del proyecto comprende un total de 24 días hábiles, inician a partir del tercer día de la firma del presente convenio, incluyendo trabajo de campo y de gabinete.

La entrega es en una sola etapa, que es al finalizar el proyecto.

| | |
|--|---|
| Nombre del área | Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación |
| Documento | Convenio de Colaboración |
| Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman | Correos electrónicos de persona física, Identificación Oficial, Teléfono de persona física, matrícula de estudiante, Cuentas Interbancarias, Domicilio particular. |
| FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN | |
| Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. | |
| <input checked="" type="checkbox"/> | PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. |
| <input type="checkbox"/> | PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. |
| RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN | |
| <input type="checkbox"/> | Para atender una solicitud de acceso a la información. |
| <input type="checkbox"/> | Por determinación de una resolución de autoridad competente. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. |
| Firma del titular del área |  |
| Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública. | Fecha de sesión: <u>16/01/2026</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/01/2026 _____; Acuerdo del Comité: <u>CT/ORD/01/2026.03</u> |